

ORDENANZA N° 2407/12

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.-: MODIFIQUESE el Art.1º. de la Ordenanza N° 1466/01 el cual quedará de la siguiente manera:

“Artículo 1º.-: El Concejo Deliberante dará dos becas anuales de \$ 400,00.- (Pesos cuatrocientos) mensuales cada una, por el termino de un año en un todo de acuerdo con lo establecido a continuación, a contar desde el primero de Enero del año siguiente, repartidas de la siguiente manera:

*** Una beca anual y por única vez, corresponderá al mejor promedio general del último año lectivo del I.P.E.M. 279 y que continúe con una carrera de nivel terciario y/o universitario, lo cual deberá acreditar mensualmente con la documentación correspondiente y que tenga domicilio real y comprobable en Capilla del Monte, estando este asentado en el documento de identidad.-**

*** Una beca anual y por única vez, corresponderá al mejor promedio general del ultimo año lectivo del I.P.E.M. 88 y que continúe con una carrera de nivel terciario y/o universitario, lo cual deberá acreditar mensualmente con la documentación correspondiente y que tenga domicilio real y comprobable en Capilla del Monte, estando este asentado en el documento de identidad”.-**

Artículo 2º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a los 23 días del mes de Marzo de 2012.-

Firmado: IGNACIO F. SAGARDOY
SEC. C.D.

GABRIEL BUFFONI
PTE. C.D.

DECRETO N° 070/12.-PROMULGASE la Ordenanza N° 2407/12 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 23 de marzo de 2012.-

Capilla del Monte, 26 de marzo de 2012.-

FIRMADO: OSVALDO MARQUES
SEC. GOB.

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MPAL.